



**Intendencia
de Montevideo**

6221



**UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Y LA
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante Udelar), representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1968 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IM), representada por la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES: I) Con fecha 23 de octubre del año 2000 la Intendencia Municipal de Montevideo y la Universidad de la República suscribieron un convenio marco de cooperación. - II) En el función del referido convenio la IM ha manifestado su interés en realizar actividades de Investigación y Desarrollo e Innovación centradas fundamentalmente en temáticas relevantes para la ciudad de Montevideo en base a iniciativas directas de técnicos de esta Administración, en trabajo conjunto con investigadores de la Udelar. En este contexto se han llevado a cabo convenios y/o proyectos con objetivos específicos y vinculados a temáticas puntuales, con diversas Facultades y Departamentos de Investigación dentro de la Udelar.

SEGUNDO.- OBJETO: El objeto del presente acuerdo es desarrollar la colaboración entre la IM y la Udelar, promoviendo la investigación de temas de interés de la primera institución citada.

TERCERO.- PLAZO: Se establece un plazo de validez del presente convenio de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito su voluntad de rescindir el mismo, con una antelación no menor a 30 días, contados a partir del vencimiento del plazo original o de sus respectivas prórrogas.

CUARTO.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN. CRITERIO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS: Las Partes convienen en ejecutar el Convenio de la siguiente forma: a) Mantendrán conversaciones preliminares para conocer los temas de investigación que resultan de interés para la IM que serán objeto principal del llamado a proyectos de investigación que se realice en cada convocatoria b) En base a dichos temas, las partes que suscriben este convenio (la Udelar y la IM) aprobarán las bases de un llamado a proyectos de investigación dirigido a docentes de la Udelar publicando dicha convocatoria y estableciendo la fecha límite de recepción de los proyectos, que recepcionará y evaluará a través de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC), informando finalmente a la IM sobre todos los proyectos presentados. Se establecerá como requisito obligatorio en cada propuesta la inclusión de un referente de la IM en la temática a ser presentado el proyecto. c) La IM elegirá los proyectos a financiar entre aquellos que la CSIC haya evaluado como académicamente válidos.

Los referidos proyectos de investigación se consolidarán en acuerdos complementarios conforme a lo estipulado en el artículo primero del convenio marco suscrito entre las partes relacionado en la cláusula de antecedentes, los que establecerán: título del proyecto, objetivo general, objetivo específico, duración, ejecución financiera, manejo de fondos, desembolsos, seguimiento del



proyecto, obligaciones de las partes, modificaciones al proyecto, confidencialidad, mora, incumplimiento, rescisión, comunicaciones, domicilios, etc. La presente enumeración es meramente a título enunciativo.

QUINTO.- MONTOS ASIGNADOS A LOS PROYECTOS: Para cada propuesta de Proyecto, los respectivos investigadores de Udelar elaborarán un presupuesto que podrá contemplar tres rubros: sueldos, gastos e inversiones. Los sueldos se calcularán de forma automática en función de la “Escala Salarial de la Universidad de la República”, vigente al momento de la celebración de cada uno de ellos. En caso de así corresponder, este rubro se actualizará al inicio de cada año en conformidad con la actualización de la mencionada escala.

Para cada llamado, la IM podrá establecer un tope máximo de dinero a destinar a la ejecución de los proyectos.

SEXTO.- CONTRATOS ESPECÍFICOS Y FORMA DE PAGO: Para cada Proyecto las Partes elaborarán un contrato específico donde se establecerá el Objeto del mismo, Plazo, Montos asignados, Confidencialidad, Propiedad Intelectual y demás cláusulas que ambas Partes entiendan conveniente de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

Para cada Proyecto, una vez aprobado, la IM abonará el monto correspondiente de la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) como adelanto en el inicio del trabajo luego de su aprobación, cincuenta por ciento (50%) a la mitad del período del proyecto, sujeto a la aprobación por parte de la IM de un informe de avance donde se dé cuenta del cumplimiento de los hitos comprometidos en el plan de trabajo para ese período. El pago, en la forma en que se establezca en los acuerdos específicos respectivos, se realizará por transferencia bancaria a la Udelar.

SÉPTIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se instituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la IM y dos de la Udelar, uno en carácter de titular y otro de alterno. Las designaciones de los representantes se comunicarán entre las Instituciones en forma escrita y fehaciente. Esta comisión estará a cargo del control, evaluación y seguimiento del presente convenio. Cualquier cambio en su integración será comunicado a las respectivas partes en la forma antes indicada.

OCTAVO.- CRITERIOS GENERALES: Se aplicarán a los acuerdos específicos de proyectos de investigación a suscribirse, los siguientes criterios generales por defecto, a menos que las partes de común acuerdo decidan términos distintos.

NOVENO.- CONFIDENCIALIDAD: Se considerará confidencial la información que las partes conozcan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, o que deba entenderse confidencial por su naturaleza. Ninguna información confidencial será revelada a ningún tercero sin el consentimiento expreso de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que esté o que llegue a estar a disposición del público en general, de una forma que no pueda considerarse una violación evidente al espíritu de la cláusula. Tampoco será aplicable en aquellos casos en los que existe la obligación jurídica o funcional de informar, o cuando se haya tenido conocimiento previamente a la firma de este convenio o por razones ajenas a la ejecución del mismo o deba ser develada por mandato judicial, o autoridad legal competente.

Los resultados obtenidos podrán ser publicados en ámbitos científico-técnicos, mencionando a los



**Intendencia
de Montevideo**



**UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**

autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio. Previamente cada parte verificará que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de ellas que estimen razonable permanezcan reservados.

DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los resultados obtenidos, será compartida entre la IM y la Udelar y en los contratos específicos que se elaboren para cada Proyecto se establecerán los términos relativos al manejo de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS DE USO: Tanto la IM como la Udelar podrán hacer uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En el caso de uso por parte de terceros se acordarán las condiciones particulares correspondientes. En caso de requerirse autorización de alguna de las partes, cada institución designará quien tiene la potestad de hacerlo.

DÉCIMO SEGUNDO.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento constatado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, comunicándolo a la otra con una antelación de treinta días. En caso de operarse la rescisión, se mantendrán vigentes y válidos los convenios específicos previamente otorgados al amparo del presente, hasta su ejecución.

DÉCIMO TERCERO.- MORA: La mora se operará de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se está obligado, previa intimación por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

DÉCIMO CUARTO.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las Partes quedan exentas de responsabilidad en el cumplimiento de este convenio cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a las resultantes de eventos imprevisibles, inevitables e irresistibles.

La Parte que invoque la existencia de una causal de fuerza mayor para eximirse de responsabilidad, deberá comunicar a la contraparte la configuración de la causal invocada en un plazo no superior a los 5 (cinco) días de ocurrido el evento. En caso contrario, se la tendrá por desistida.

DÉCIMO QUINTO.- DOMICILIOS ESPECIALES: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo.

En señal de conformidad, previa lectura de las partes, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República

Carolina Cosse
Intendenta
Intendencia de Montevideo